



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda numero 1.ª calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 500

BOGOTA, DOMINGO 23 DE ENERO DE 1831.

TRIMESTRE 40.

## ESPOSICION

*Que hace al jefe del ejecutivo el consejo de ministros, sobre las medidas que demanda la actual situacion de Colombia.*

SEÑOR.

Llamados por vos al despacho de los diversos departamentos de Estado, hemos juzgado deber reunirnos en consejo en la actual crisis de la República à fin de considerar su situacion, i de someter à vuestra resolucion algunas medidas que creemos importantes al reposo, al honor, i à la prosperidad de Colombia.

Cuando por causas que no es de nuestra incumbencia examinar, tuvieron lugar en agosto último los acontecimientos que todos conocen, los altos funcionarios de la República se negaron à ejercer en adelante acto alguno gubernativo, i el consejo de Estado omitió nombrar las personas que debian sucederles, à pesar de estar autorizado para ello por la disposicion del congreso constituyente de 10 de mayo de 1830. Encontrándose entonces la capital de Colombia en la mas completa anarquia, estimó oportuno acordar algun medio de alejar de sí las calamidades que la amenazaban, de evitar que el Estado quedase acéfalo, i se consumara su ruina total. Convocóse una junta de sujetos respetables de ella, i haciendo lo inminente del peligro que todos fijasen los ojos en el Libertador, como el único capaz de salvar la patria del naufragio en que estaba próxima à zozobrar, le aclamaron jefe de la nacion, cometiendoos, señor, al mismo tiempo el delicado encargo de tomar las riendas del gobierno hasta que el Libertador llegase à ejercer la autoridad que se le confiaba.

Generalizóse el pronunciamiento de la capital en el departamento de Cundinamarca; estendiéndose à los de Boyacá, Magdalena, Antioquia, Cauca; i vuestra autoridad fué reconocida en todos ellos, con escepcion de la provincia de Casanare, que nunca obedeció al gobierno constitucional; de la de Riohacha, que se insurreccionó, pero que ya ha vuelto à su deber: del circuito de Popayan, i de algunos cantones de la provincia de Buenaventura, que se han agregado à los departamentos del Sur; i de la de Pasto, que ha practicado condicionalmente otro tanto. El Istmo se gobierna por sí.

Esperábase con fundamento que estos obstáculos, i otros mayores, se removerian luego que el Libertador se hiciese cargo de la autoridad suprema. Mas él juzgó no deber aceptarla, à fin de calmar las inquietudes de los que le prestaban miras ambiciosas. Las repetidas instancias que de todas partes se le hacian, hasta por medio de comisionados, para que asumiese el mando, i el peligro creciente de la cosa pública, habrian quizás vencido al cabo la repugnancia del Libertador. Pero entretanto, i cuando ménos se aguardaba, la Providencia dispuso llamar à sí al padre de Colombia; i la patria ha quedado en horfandad.

En tan triste situacion, disociada una gran parte de la República, nosotros opinamos que, tratando de conciliar en lo posible el derecho con los hechos existentes, debe buscar el gobierno el término ó el lenitivo à nuestros males, no ménos en las leyes vijentes que en las circunstancias contemporáneas.

La constitucion dada à los pueblos de Colombia por sus legitimos representantes reunidos en congreso en el año de 1830, i el decreto de 5 de mayo espedido por él, nos parece que es lo que debe servir de regla al poder ejecutivo en el presente estado de cosas.

En los distintos pronunciamientos populares de donde emana vuestra autoridad, está con-

signado el deseo de que se guarde i observe la constitucion en todo aquello que no se oponga à los objetos de los mismos pronunciamientos; i si bien ha estado suspensa en razon de las circunstancias, pasadas éstas, somos de dictámen que se restablezca en su fuerza i vigor todo aquello que sea exequible, con arreglo à lo prescrito en ella misma. Importa, por una parte, calmar cuanto sea dable la agitacion i el encono de los ánimos, é inspirar confianza, haciendo ver à la nacion que el gobierno es el primero en someterse à la lei, i en respetar las garantias sociales. Importa, por otra, que los enemigos del orden se convengan de que vuestra administracion, proponiéndose por norte la justicia, igualmente distante de la flaqueza i de la violencia, tomando por divisa la moderacion i la firmeza, lo nivelará todo por la lei, i no permitirá que alcen la cabeza la funesta licencia i la anarquia espantosa.

El decreto de 5 de mayo, dictado con la mira de impedir que corriese en guerra fratricida la sangre preciosa de los hijos de Colombia, dispone que, en caso de negarse las provincias de Venezuela à aceptar la constitucion, bajo cualquiera condicion ó modificacion, no se les obligue à ello por la fuerza; sino que se convoque una convencion de los diputados del resto de Colombia, *la que en vista de las circunstancias i estado del pais, determine lo conveniente, prescriba lo que sea necesario para la conduccion del ejecutivo, revea la constitucion, i haga en ella las variaciones que sean indispensables, à fin de que resulte perfectamente adaptada à los intereses nacionales.*

La denegacion de las provincias de Venezuela à aceptar la constitucion, i la autorizacion otorgada por su asamblea constituyente à sus futuros congresos constitucionales para que se entiendan oportunamente con las otras partes de Colombia acerca de los términos i medios de conservar la union, ofrecian ya el caso previsto por el congreso constituyente, i debian haber motivado la convocatoria de la convencion del resto de Colombia.

Pero entretanto se complicaron mas los negocios. Los departamentos del Ecuador, Guayaquil i Asuai, se sustrajeron à la obediencia del gobierno nacional; convocaron un congreso; i al fin se constituyeron en estado separado, aunque manifestando tambien, como las provincias de Venezuela, que están dispuestos à mantener la integridad de Colombia bajo un sistema de confederacion. Alteróse ademas, segun hemos indicado, el réjimen constitucional; i el Libertador ha desaparecido de enmedio de nosotros.

En semejante estado, somos de dictámen, señor, que conforme al espíritu del mencionado decreto de 5 de mayo, convoqueis una convencion de los departamentos, provincias ó pueblos que reconocen, ó espontáneamente reconociesen la autoridad del gobierno nacional, pues que estos serán los que compongan *el resto de Colombia.* Opinamos tambien que debe convocarse el Istmo, porque atendidas las circunstancias particulares de su separacion, puede mirarse esta como momentánea.

La convencion deberia ocuparse, en nuestro concepto, de los objetos que especifica el artículo 4.º del precitado decreto de 5 de mayo, de que llevamos hecha mencion. Mas como las circunstancias han variado de entonces arà de un modo tan notable, creemos de absoluta necesidad que aquel cuerpo no estatuya cosa alguna que pueda oponerse al restablecimiento de la union entre todas las partes de la República, como que la integridad nacional fué

siempre el objeto primario é invariable del congreso constituyente de Colombia, no ménos que de los pueblos que os han confiado la autoridad.

Hai ademas otro punto que no fué previsto por el espresado congreso, en razon de suponerse que subsistiria el réjimen constitucional; punto para el cual juzgamos deben ser autorizados los diputados à la convencion, i sobre el que estamos seguros que será bien acogida nuestra indicacion, por lo mismo que toca muy de cerca à vuestra delicadeza. Aludimos à la eleccion de los altos funcionarios que han de ejercer la autoridad de que estais encargado, hasta tanto que, restablecida la union, se acuerde cuanto sea necesario sobre nuestra definitiva organizacion política, i se nombren los magistrados que, conforme à las leyes, hubieren de rejir los destinos de la patria. La medida que aqui os proponemos es tanto mas importante, cuanto que, trastornado el sistema constitucional, no se han verificado sino en las provincias de Cartajena, Mompox i el Chocó, las elecciones que prescribe la lei de 11 de mayo de 1830; i habiendo fallecido el Libertador, en quien los pueblos depositaron su confianza, se hace indispensable el que la nacion ejerza sus derechos à este respecto, como que es la fuente de donde todo ha de emanar, cuando no hai lei preexistente, ó en vigor, que limite su soberania.

Juzgamos ademas que, debiendo el gobierno no escusar medio para restablecer la mejor armonia entre todos los colombianos, i no omitir esfuerzos para lograr el inestimable bien de la integridad nacional, seria conveniente enviar cerca de las autoridades establecidas en Venezuela i en el Sur, comisionados que, asegurándolas de vuestras disposiciones pacificas, hagan cesar toda actitud hostil, allanen las vias à la concordia i fraternidad, i procuren renovar los vinculos que han de estrechar à la noble i heroica familia colombiana. En tanto se aprestan los comisionados, sería de desear que espidieseis las ordenes oportunas para que los comandantes de vuestras fuerzas en las fronteras del Norte i del Sur se mantengan estrictamente à la defensiva, participando estas intensiones amistosas à aquellos à quienes corresponda, con la mira de obtener la reciprocidad.

Tales son, señor, las medidas que en la actual condicion de los negocios estima deber someter à vuestra consideracion un ministerio, que, siendo responsable de sus operaciones i consejos, cree no poder desvirse de la senda que le señalan las leyes existentes. Con la esperanza de que os dignareis dar acogida à las ideas que llevamos emitidas, tenemos el honor de presentaros unos proyectos de decreto, quahan sido preparados por el ministerio respectivo.

Al emprender este trabajo, hemos consultado el bien comun, no ménos que el honor de la administracion que tan dignamente presidis. Hemos empleado el lenguaje de la verdad, persuadidos de que es el único que conviene à los agentes de un gobierno liberal é ilustrado. Hemos procurado dar oidos tan solo à la razon, como que es la guía que el Creador ha dado à los hombres para sus procedimientos.

Deseosos de llenar en lo posible nuestros deberes, i de corresponder à la confianza con que os habeis dignado honrarnos, nos ocuparemos inmediatamente de preparar i someter à vuestra resolucion los trabajos que juzgamos indispensables para organizar los diversos ramos de la administracion; pues que en nuestro sentir, no puede gobierno alguno hacer la felicidad de los pueblos, sin sistema, sin orden, i sin la mas estricta justicia.

de llegar á un avenimiento amistoso, que produzca el dichoso resultado de restaurar la República, de preservarla de los horrores que necesariamente ocasionaria su disociacion, i de ver cumplidos los votos que desde el borde del sepulcro hizo el padre i Libertador de Colombia por su union i su felicidad.

Entretanto, he creído que en las circunstancias en que nos hallamos, seria conveniente que los pueblos que componen el resto de Colombia, se reuniesen á deliberar sobre los objetos que indicó el congreso constituyente; i he espedido los decretos necesarios de convocatoria i elecciones. Seria de desear que los departamentos del Sur, que tuvieron parte en las disposiciones del espresado congreso, enviásen sus diputados á la próxima convencion, en la cual pudieran ventilarse todas las reformas, modificaciones ó mejoras que demanlase la voluntad nacional.

Me lisonjeo con la esperanza de que VE., que tantas pruebas ha dado de un patriotismo acendrado, i que tanto respetó en vida al inmortal Bolívar, se complacerá en cooperar á la satisfaccion de las necesidades de la patria, i á tributar junto conmigo el último homenaje de veneracion á los munes del ilustré varon, cuya pérdida lamentan todos cuantos se interesan en la suerte de Colombia, i en la causa de la humanidad.

Con sentimientos de respeto i de la mas alta consideracion soi de VE.

obediente servidor.

RAFAEL URDANETA.

El ministro del interior.—*Estanislao Vergara.*  
Bogotá enero 15 de 1831-21.

OTRA

A S. E. EL JENERAL PAEZ.

República de Colombia.—Gobierno Supremo.  
Al escmo. señor jeneral en jefe José A. Paez.

ESCMO. SEÑOR.

Tengo el sentimiento de anunciar á VE. el fallecimiento del escmo. señor Libertador jeneral Simon Bolívar. La Providencia ha querido llamarlo, cortando el hilo de su preciosa vida el dia 17 de diciembre del año último; i yo no podria dudar que tan lamentable acontecimiento no sea estremadamente sensible á VE., i á los hijos de Venezuela, compatriotas de aquel que arrancó su pais al poder de la España, despues de tres siglos de un yugo ignominioso. Mientras la gratitud nacional sea tenida en algo en el universo, el nombre de Bolívar será grande, célebre i respetable á los ojos de la posteridad. Asi es de esperar que los venezolanos, i VE. el primero, honren i veneren su memoria.

El impreso que bajo el número 1.º tengo el honor de incluir, contiene la locucion que el Libertador dirijió á sus conciudadanos, diciendoles un adios eterno, igualmente que su disposicion testamental. Allí verá VE. los ardientes deseos que ajitaron á este hombre esclarecido, hasta exhalar el último aliento, de que se reconcilie la familia colombiana, i se recupere un día el poder i grandeza de esta nacion magnánima. Señor: la voz de los moribundos, i sobre todo la de un hombre insigne, que habla al borde del sepulcro, tiene un no sé qué de solemne i relijioso que sobrecoje de respeto, i nos atrae; i cuando esta voz no se ha dejado oír por la vez última, sino para anunciar lo que todos los amantes de Colombia, lo que todos cuantos en esta tierra heródica é infortunada quieren independencia, libertad, reposo interior i respetabilidad esterna, se acuerdan en pedir ansiosamente, esta voz debe ser escuchada como el oráculo de la razon.

Mas no se juzgue por eso que yo piense en buscar la union colombiana por vias forzadas. Muy distante de semejantes medios, el gobierno constitucional que ejerzo, no se empleará sino en llenar relijiosamente los preceptos que dictó el congreso constituyente del año 20.º para solicitar, para rogar muy veras que las partes componentes de Colombia, vuelvan á unirse bajo cualesquiera pactos, que el voto jeneral de la nacion acordare, convencida ésta de las ventajas i necesidad de no destruir el vinculo que la ha dado vida é importancia á presencia de las demas naciones.

Conducido por estas rectas intenciones, de acuerdo con el ministerio, me he decidido á dictar la convocatoria de una asamblea jeneral cual VE. la verá en el impreso número 2.º. Seria de desear, señor, que los pueblos de Venezuela tambien concurriesen por medio de sus representantes, á estos estados jenerales de la nacion colombiana, en donde de una vez quedase resuelta por una amigable inteligencia de todos, la gran cuestion que á todos nosotros toca—la de nuestra existencia social i política. Allí la razon transijiria las diferencias que hoy desgraciadamente nos dividen, i alcanzariamos un resultado amistoso i nacional.

Entretanto, como una prueba de las sinceras miras que me dirijen, se han dado órdenes por el ministerio de la guerra á los comandantes de las fuerzas apostadas á la frontera de Venezuela, para que conserven la mas estricta posición defensiva. De VE. espero medidas semejantes, con el fin de prevenir cualquier choque, tan opuesto á la concordia porque anhelamos.

Otra medida de consiliacion que he discurrido para fomentar la buena inteligencia, es el envio de un comisionado cerca de VE. con el designio de negociar un avenimiento que produzca, ó nos acerque á este resultado definitivo que ha de salvar el pais del piélago de horrores en que nos abismamos. Permitame VE. alhagarme con la idea consoladora de encontrar en VE. i en los pueblos que hoy rije, una armonia de deseos que facilite esta obra grande que tanto regocijaria á los que abrigan sentimientos verdaderamente patrióticos, i que daria dias de gloria á nuestra adorada patria.

Quiera VE. aceptar el homenaje de mi distinguida consideracion, i el profundo respeto con que soi, señor, de VE. muy obediente servidor.

RAFAEL URDANETA.

El ministro del interior.—*Estanislao Vergara.*  
Bogotá enero 16 de 1831-21.

NOMBRAMIENTOS DEL GOBIERNO

S. E. el encargado del poder ejecutivo ha nombrado para consejeros de Estado á los señores doctor Francisco Pereira, José Sanz de Santa Maria, doctor Juan Nepomuceno Escobar, doctor José Manuel Restrepo, doctor Manuel Benito Revollo, dr. Joaquin J. Gori, jeneral José Domingo Espinar, Manuel Pardo i Raimundo Santa Maria; i refrendado el nombramiento que obtenian de consejeros el ilmo. señor arzobispo de Bogotá, i los señores dr. Vicente Borrero i doctor Diego Fernando Gomez.

CIRCULAR.

República de Colombia.—Ministerio del interior i justicia.—Bogotá 15 de enero de 1831-20.—Al señor prefecto de...

Tengo el honor de incluir á VS., por orden de S. E. el encargado del poder ejecutivo, copia auténtica de los decretos espeditos en 13 del corriente, por los cuales se convoca una asamblea jeneral del resto de los pueblos de Colombia que obedecen la constitucion, se arreglan las elecciones de diputados, i se declaran en su pleno vigor las garantías constitucionales; como igualmente del informe de los ministros secretarios del despacho, que dió causa á dichos decretos. VS. los circulará á quienes corresponda, haciendo cumplir i ejecutar estos decretos en todas sus partes.

Al mismo tiempo S. E. me manda encargar muy particularmente á VS. cuide por sí, i por medio de las autoridades subalternas del departamento, que las elecciones se hagan con orden, regularidad i absoluta libertad: que persuada á los pueblos se penetren altamente de la importancia de las elecciones de que van á ocuparse, manifestandoles que de ellas depende el bien i felicidad del pais; i que por tanto deben escojer para diputados á las personas de mayor probidad, de luces i amor al orden, i de un patriotismo conocido por su adhesion á la independencia i libertad. Si los diputados para la asamblea resultasen con estas cualidades, como lo espera el poder ejecutivo del buen sentido que siempre ha manifestado la mayoría del pueblo colombiano, se

habrán cumplido los votos mas sinceros del encargado del gobierno.

Dios guarde á VS. *Estanislao Vergara.*

RELACIONES ESTERIORES.

Contestaciones de los señores ministros estranjeros i agentes comerciales residentes en la capital, dirigidas al ministerio de relaciones esteriore, con motivo de haberselèsparticipado la muerte del Libertador.

El infrascrito enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, ha tenido el honor de recibir la comunicacion del honorable ministro de relaciones esteriore, anunciandole la muerte del Libertador de Colombia, jeneral Simon Bolívar. El infrascrito cediendo á sus propios sentimientos, i conociendo la opinion pública en el pais que tiene el honor de representar, se ha penetrado del mas profundo sentimiento con esta ocurrencia melancòlica. En el Libertador, Colombia tiene que deplorar la pérdida de un benefactor i de un padre, la sociedad uno de sus mas distinguidos ornamentos, el jénero humano un defensor hábil i dichoso de la libertad civil. Raras veces ha sucedido en pais alguno, que un individuo, aunque comensase su carrera de gloria bajo los mas favorables auspicios, haya llegado tan pronto al alto i envidiable puesto ocupado por S. E. Con su espada dió vida á la causa porque la empuñó; conquistó la independencia de su pais; i ganó para sí fama inmarcesible. Su renombre es el de un patriota i un héroe; i aunque sus hazañas se redujeron á un hemisferio, su reputacion pertenece á todas las naciones i llegará hasta la mas remota posteridad. Pueden ganarse i perderse los imperios, fundarse i trastornarse; i aun extinguirse su memoria en el remolino de las revoluciones; pero en tanto que la santa causa de la libertad tenga un abogado sobre la tierra, el nombre de Bolívar no se olvidará.

El infrascrito, aunque conoce bien la gran pérdida que ha hecho Colombia en la muerte del Libertador, sin embargo se atrevé á esperar, que á pesar de que ya no existe el padre de su pais, su última i solemne recomendacion de que todos se mostrasen firmes en sostener la union, no será desatendida. En concepto del infrascrito, de esto dependen el honor, la gloria i la prosperidad de Colombia.

El infrascrito comunicará sin dilacion esta triste nueva á su gobierno, i está seguro que nadie la recibirá con mas sentimiento que el venerable i desinteresado patriota que ahora desempeña las funciones del poder ejecutivo. El pueblo de los Estados Unidos tambien, simpatizando siempre con sus hermanos del Sur, oirá con el mas profundo interés, que el héroe á quien se deleitaban en apellidar i comparar con su querido Washington, ya no existe.

El infrascrito se une á este gobierno en la esperanza de que á pesar de tan recientes calamitosos sucesos, las relaciones de amistad entre Colombia i los Estados Unidos, se conservarán sin interrupcion ni disminucion, i confia que Colombia unida i pacífica, proseguirá firmemente su marcha ácia la gloria i felicidad nacional.

El infrascrito renueva al honorable señor Borrero las seguridades de su muy distinguida consideracion i respeto.

(Firmado.) *T. P. Moore.*

Legacion de los Estados Unidos.—Bogotá enero 11 de 1831.

A S. E. el señor Vicente Borrero ministro de relaciones esteriore etc. etc. etc.

El infrascrito enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de S. M. el emperador del Brasil, ha recibido la nota que el señor Vicente Borrero ministro secretario de Estado en el departamento de relaciones esteriore, le ha hecho el honor de dirijirle ayer, anunciandole el fallecimiento del Libertador de la república de Colombia, jeneral Simon Bolívar.

El infrascrito conoce toda la importancia de la pérdida que Colombia acaba de hacer en este grande hombre, en este verdadero patriota, que la muerte le arrebató. Una pérdida tan cruel, debe necesariamente exitar en los corazones de los colombianos agradecidos, sentimientos de profundo dolor, i este dolor tan justo

Sala del gobierno en Bogotá á 12 de enero de 1831-21.

El ministro del interior i justicia.

*Estanislao Vergara.*

El ministro de hacienda.

*Jerónimo de Mendoza.*

El ministro de guerra i marina.

*J. Miguel Poi.*

El ministro de relaciones exteriores.

*Juan Garcia del Rio.*

**DECRETO  
DEL PODER EJECUTIVO.**

*Rafael Urdaneta general en jefe de los ejércitos de Colombia, encargado del poder ejecutivo etc. etc. etc.*

**CONSIDERANDO:**

- 1.º Que habiendo fallecido el Libertador en quien los pueblos tenían depositada toda su confianza, es necesario que los mismos pueblos se reúnan i deliberen sobre su suerte;
- 2.º Que esto deben hacerlo por medio de sus representantes legalmente convocados;
- 3.º Que el congreso constituyente del año de 1830 dejó al gobierno en su decreto de 5 de mayo las reglas que debe observar, i debe éste sujetarse á ellas para proceder sin arbitrariedad;
- 4.º Que es llegado el caso previsto en el artículo 4.º del mismo decreto, por cuanto en los departamentos del Norte no ha sido admitida la constitucion dada por el mismo congreso; conformandome con el dictámen de los ministros del despacho;

**DECRETO.**

Art. 1.º Conforme al citado artículo 4.º del decreto espedito por el congreso constituyente de 1830 en 5 de mayo del mismo año, se convoca una convencion de los diputados de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Cauca, Antioquia, Magdalena é Istmo, que han obedecido la constitucion, i de los demas departamentos, provincias, ó pueblos que espontaneamente la obedeciesen, i enviasen sus diputados.

Art. 2.º Esta asamblea con arreglo al mismo artículo, en vista de las circunstancias i estado del pais, «determinará lo conveniente, prescribirá lo que sea necesario para la conducta del ejecutivo, reverá la constitucion, i hará en ella las variaciones que sean indispensables, á fin de que resulte perfectamente adaptada á los intereses nacionales;» i en atencion á que no se han verificado las elecciones constitucionales, i ya no pueden verificarse por haber pasado los periodos en que debian hacerse, nombrará los altos funcionarios que provisionalmente hayan de encargarse del gobierno de la República.

Art. 3.º En cada provincia se nombrarán tantos diputados principales, cuantos quepan en el censo de su poblacion en proporcion á uno por cada veinte i cinco mil almas, i otras tantas por un residuo de trece mil; i otros tantos suplentes cuantos sean los principales, calificándose los suplentes de 1.º 2.º 3.º etc. para que si alguno, ó algunos de los principales no pudiesen concurrir á la asamblea por impedimento fisico, ó debieren representar á otra provincia, sean llamados á aquellos por el orden de sus nombramientos, sean cuales fuesen los diputados por quienes deban suplir.

§ 1.º Los suplentes deben tener las mismas cualidades que los principales.

§ 2.º Las provincias cuya poblacion no alcance á la base asignada de veinte i cinco mil almas, elegirán sin embargo un diputado.

Art. 4.º Para ser diputado en esta asamblea se necesitan las cualidades que la constitucion exige en los representantes, á saber:

- 1.º Ser colombiano en ejercicio de los derechos de ciudadano;
- 2.º Ser natural ó vecino de la provincia que hace la eleccion;
- 3.º Haber cumplido treinta años;
- 4.º Ser dueño de una propiedad raiz que alcance al valor libre de cuatro mil pesos, ó en su defecto, de la renta de quinientos pesos, ó la de ochocientos que sean el producto de algun empleo, ó del ejercicio de cualquier género de industria, ó de alguna profesion que requiera grado científico.

Art. 5.º En razon de los destinos ninguno será escludido para ser diputado; i á ninguno se le admitirá excusa para no concurrir, á no ser la de imposibilidad fisica bien justificada ante el gobernador de la provincia respectiva.

Art. 6.º Los diputados serán calificados por la asamblea que los nombra, i la asamblea jeneral no puede escluir á ninguno, á no ser que se compruebe que carece de alguna ó algunas de las cualidades espresadas en el artículo 4.º, ó que no se han observado las formas que se prescribirán para las elecciones.

Art. 7.º Si alguno fuese nombrado diputado á la vez por la provincia de su nacimiento i por la de su vecindad, preferirá la eleccion de la de su vecindad; i el nombrado avisará inmediatamente al gobernador respectivo para que disponga la venida del suplente.

Art. 8.º Las asambleas electorales darán aviso á los diputados nombrados, acompañándoles copia del registro de elecciones, para que se pongan inmediatamente en camino para el lugar en que debe reunirse la asamblea jeneral; i los orijinales de los registros, firmados por todos los electores, se remitirán al ministerio del interior i justicia, para que este los pase á los diputados que se reunieren el dia señalado.

Art. 9.º La asamblea se reunirá en la villa de Leiva el dia 15 de junio de este año, si estuviesen presentes las dos terceras partes de los miembros que deben componerla, i si ésto no pudiese conseguirse ni aquel dia, ni en los posteriores, el 1.º de julio podrá instalarse con la pluralidad absoluta de los diputados que dehen formarla.

Art. 10.º Los diputados que se reuniesen en Leiva el 15 de junio, compelerán á los ausentes hasta con la multa de 500 pesos para que concurren á llevar las funciones de que les han encargado los pueblos; i cualquiera que fuese el número de los reunidos, abrirán los pliegos de elecciones para saber en quienes han recaido, i proceder en consecuencia á lo que se prescribe en este artículo, i á lo que se dispone en el 7.º

Art. 11.º Los diputados recibirán por su viaje al lugar de la reunion desde el de su residencia, la asignacion hecha á los senadores i representantes por el decreto del congreso fecha 11 de abril de 1825; á su regreso se les satisfará el viático hasta el lugar de su residencia habitual. Durante las sesiones, se pagarán á cada uno seis pesos diarios.

§ único. Si la asamblea no se instalase el 15 de junio, recibirán media dieta los diputados que se hallen en el lugar de la reunion, i no tengan residencia fija en él, cuyo pago se hará conforme al decreto de 22 de julio de 1824.

Art. 12.º La asamblea será solemnemente instalada por mí, ó por la persona que al efecto nombrare espresamente, luego que se haya reunido en Leiva el número bastante de diputados.

El ministro secretario de Estado en el departamento del interior i justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá á 13 de enero de 1831-21.  
**RAFAEL URDANETA.**-El ministro del interior i justicia. *Estanislao Vergara.*

**OTRO.**

*Rafael Urdaneta general en jefe de los ejércitos de Colombia, encargado del poder ejecutivo, etc. etc. etc.*

**CONSIDERANDO:**

1.º Que por el artículo 3.º del decreto de 13 del corriente se han declarado en su fuerza i vigor las disposiciones constitucionales en cuanto sean exequibles en las circunstancias;

2.º Que para atender á los intereses locales de los pueblos, es muy importante la organizacion de las cámaras de distrito que se crearon en la seccion 2.ª del título 19 de la constitucion;

3.º Que por causa de los acontecimientos no pudieron reunirse las asambleas electorales en todas las provincias, á las que tocaba la eleccion de diputados para dichas cámaras,

**DECRETO.**

Art. 1.º Se reunirán las cámaras de distrito de todos los departamentos que han

obedecido la constitucion, el 1.º de mayo próximo por primera vez, i en seguida en los periodos que ellas arreglen conforme á la lei.

Art. 2.º Se estiende á las próximas asambleas electorales que han de reunirse el dia 4 del inmediato abril para elegir los diputados á la asamblea jeneral que se ha convocado por decreto de 13 de este mes, la facultad de nombrar tambien los diputados para las cámaras de distrito.

Art. 3.º Los prefectos cuidarán de que este decreto tenga su exacto cumplimiento, dictando conforme á la lei, las providencias convenientes para que tenga su efecto.

El ministro secretario de Estado en el departamento del interior i justicia queda encargado de la ejecucion.

Dado en Bogotá á 18 de enero de 1831-21.  
**RAFAEL URDANETA.**-El ministro del interior. *Estanislao Vergara.*

**COMUNICACION DEL P. E.**

AL SEÑOR JENRAL FLORES.

*República de Colombia.-Gobierno Supremo. Al escmo. señor jeneral de division Juan José Flores.*

ESCMO. SEÑOR.

En circunstancias en que los amantes de Colombia comenzaban á reanimar sus esperanzas, viendo como se jeneralizaba el pronunciamiento de los pueblos por el Libertador i por la integridad nacional, la Providencia, inescrutable en sus designios, ha dispuesto de la vida de aquel varon extraordinario. El hombre á quien la patria concedió como una propiedad de gloria, el título de su LIBERTADOR; el jéno, á quien la especie humana debe mucho, la América todavia mas, i Colombia todo; el jeneral Simon Bolivar, ha dejado de existir el dia 17 de diciembre del año próximo pasado, como lo verá VE. en el parte que contiene el impreso que bajo el número 1.º tengo el honor de acompañarle.

La memoria del Libertador debe ser venerada por todos los que respiran en estos paises. No dudo que lo será por VE. i por los pueblos del Sur; i que VE. la hará honrar como es debido.

En el mismo impreso se encuentran la alocucion que en sus últimos momentos dirigió el Libertador á los colombianos, i su testamento: estos documentos instruirán á VE. de los deseos de aquel ilustre patriota, i su final voluntad. Al desaparecer Bolivar de en medio de nosotros, ha protestado que no aspiraba á otra gloria que á la consolidacion de su obra, i ha exitado á los pueblos, á los ministros del altar i á sus compañeros de armas, á que trabajen por el bien inestimable de la union. Todos los amigos de aquel guerrero, todos los amantes de Colombia, debemos escuchar los últimos acentos de su moribunda voz: *Que Colombia sea nuestro norte i la union nuestra divisa.* Dócil á aquella voz, he espedito la proclama que hallará VE. en el mismo papel.

No anhele, sin embargo, una union producida por el empleo de las armas: antes bien deseo obtenerla por medios pacíficos, tanto mas, cuanto que en ello obedezco las disposiciones del congreso constituyente, i cumpla las intenciones del Libertador, que tanto abominó siempre la guerra civil entre sus hijos. Mi ánimo es evitarla de todos modos; ni ahinco, que la union sea efectó de la buena intelijencia i del convencimiento universal de la necesidad i ventajas que ha de reportar con ella esta rejion.

Tales son mis ideas, enteramente de acuerdo con las de mi ministerio, segun observará VE. por el documento que le acompaño con el número 2.º Consecuente á ellas, he mandado que por el departamento de la guerra se espidan las órdenes necesarias á los comandantes de las fuerzas que se encuentren en el Cauca, á fin de que se mantengan estrictamente á la defensiva; i espero que VE. se servirá dítar medidas análogas, con la mira de alejar hasta la posibilidad de un accidente que produjese resultados lamentables.

Este paso por parte mia, es el precursor de una mision que me propongo despachar cerca de VE. con el encargo de negociar los medios

no pueden dejar de participarlo en otras naciones, los innumerables amigos i admiradores que el ilustre Bolivar se habia adquirido en ellas, por sus raras virtudes i por el brillo de su reputacion.

El Brasil es, sin duda, del número de aquellas naciones, i el infrascrito que le asegura al señor ministro de relaciones exteriores, que el gobierno de S. M. el emperador, que no cesa de experimentar los sentimientos del mas vivo interés i solicitud por todo lo que concierne a los estados de este continente, tomará una parte mui sincera en un acontecimiento que sume a Colombia en la afliccion. Por lo que toca al infrascrito en particular, le es imposible expresar hasta qué punto ha padecido su sensibilidad.

El hace votos porque la Providencia vele en la salud de la República en este momento de crisis, i no puede al mismo tiempo dejar de felicitarse al ver en la última parte de la nota del sr. ministro de relaciones exteriores, que el gobierno actual, que siempre le ha inspirado una gran confianza, se promete poder conservar el orden en el pais, i mantener sin interrupcion, las relaciones de amistad intima que felizmente existen entre el imperio del Brasil i la república de Colombia.

El infrascrito desea ardientemente que el resultado de las deliberaciones de la asamblea nacional, cuya próxima reunion se le anuncia, pueda asegurar la tranquilidad i felicidad a esta República sobre basas permanentes.

El suplica en fin al señor ministro de relaciones exteriores, tenga la bondad de aceptar las seguridades reiteradas de su profundo respeto i consideracion.

(Firmado.) *L. de Souza Diaz*

Bogotá enero 11 de 1831.

A S. E. el señor Vicente Borrero ministro de relaciones exteriores etc. etc. etc.

*Legacion británica. - Bogotá 11 de enero 1831.*

El infrascrito enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de S. M. B., ha tenido el honor de recibir con sincero sentimiento, la nota de S. E. el señor Borrero secretario de Estado de negocios extranjeros; anunciandole la muerte de S. E. el Libertador el 17 último.

El infrascrito i el gobierno de S. M., simpatizan profundamente con el dolor que ha excitado en el gobierno i pueblo de Colombia, la pérdida del ilustre difunto que lo elevó al rango de nacion independiente, que estableció su alianza con algunos gobiernos del antiguo i nuevo mundo por medio de tratados, cuya fiel observancia trató de asegurar, i que vivirá por siempre en los anales de la historia como un héroe victorioso i un gobernante patriota.

El infrascrito ha recibido con sincera satisfacción las seguridades que le dá S. E. el señor Borrero, de la determinacion i medios que tiene el gobierno de Colombia para conservar la tranquilidad interna del pais, i mantener sin interrupcion los compromettimientos de alianza i amistad que tan felizmente le unen con la Gran Bretaña.

El infrascrito promete cordialmente no omitir sus humildes esfuerzos para promover este resultado deseable, como que conoce el ardiente deseo que anima al gobierno que tiene el honor de representar, por cimentar su union con Colombia, i aprecia las ventajas que resultan a ambos países, de la reciprocidad de la amistad nacional.

El infrascrito, en conclusion, como sincero amigo de Colombia, se atreve a expresar su ferviente esperanza de que el sentimiento patriótico que indujo al creador de la República a recomendar desde su lecho de muerte la estincion de los partidos i la promocion de la union, tendrá su debido efecto, inspirando a sus conciudadanos sentimientos amistosos i reciprocos, i acelerando de este modo el feliz periodo de la consolidacion de Colombia i de la consiguiente prosperidad, de que la Gran Bretaña se regocijaria de ser espectadora, tanto cuanto ha tenido empeño en promoverla.

El infrascrito se aprovecha de esta oportunidad, para renovar a S. E. el señor Borrero las seguridades de su mui distinguida consideracion.

(Firmado.) *G. Turner.*

A S. E. el señor Borrero etc. etc. etc.

*Consulado jeneral de Francia en Bogotá.*

*Bogotá 12 de enero de 1831.*

SEÑOR MINISTRO.

Recibí la comunicacion fecha 10 del corriente, por la cual el predecesor de VE. me hace el honor de informarme de la muerte del Libertador de Colombia jeneral Simon Bolivar, acaecida el 17 del último mes.

Yo miraré como un deber el comunicar oficialmente la nueva de este funesto suceso al gobierno de S. M. que, conociendo los sentimientos de amistad que profesaba particularmente a nuestro pais el jeneral Bolivar, participará el profundo dolor que su pérdida causa a los hijos de Colombia. Justa apreciadora de las virtudes i talentos de los hombre grandes de todos los países, la Francia entera llorará tambien esta pérdida, como una calamidad pública, i estoi cierto de que se anticipará ansiosa a la posteridad a fin de rendir al héroe de Colombia, el justo tributo de respeto i admiracion a que es acreedor.

Respecto a mí, que he tenido la felicidad de conocer personalmente al jeneral Bolivar, i que no he recibido de él sino muestras de consideracion i benevolencia, seame permitido manifestar aquí la expresion particular de mi vivo dolor i de mis sinceros sentimientos.

En medio de las circunstancias críticas en que la muerte del jeneral Bolivar deja a Colombia, siento la necesidad de manifestar de nuevo a VE., que la Francia i su gobierno, no desean otra cosa que ver restablecida la tranquilidad interior de este pais, consolidadas sus instituciones i afianzada su felicidad de un modo estable. Yo alhago personalmente la esperanza de que se estrechen cada dia más las relaciones de Colombia i Francia, i continuaré trabajando al efecto con todos mis débiles medios.

Ruego a VE. acepte las nuevas seguridades de la mui alta consideracion con que tengo el honor de ser,

su mui humilde i mui obediente servidor.

El cònsul encargado del consulado jeneral de Francia.

(Firmado.) *Buchet Martigny.*

A S. E. el señor J. Garcia del Rio ministro de relaciones exteriores etc. etc. etc.

*Bogotá enero 12 de 1831.*

El infrascrito vicecònsul encargado del consulado jeneral de los Países Bajos, tiene el honor de avisar recibo de la nota de S. E. el ministro de negocios extranjeros de Colombia, fecha 10 del corriente, que le fué remitida ayer al medio dia, i en la que le comunica la funesta nueva de la muerte de S. E. el Libertador.

El infrascrito, al cumplir el triste deber de contestar la nota mencionada, tiene la honra de asegurar a S. E. el ministro, de la sincera parte que tomará el gobierno de S. M. en la pérdida que acaba de sufrir la República en su Libertador. Ciertamente, señor ministro, el tratado concluido entre los Países Bajos i Colombia, quedará en la historia como una prueba de que las intenciones del jeneral Bolivar por la felicidad de su patria, se estendian mas allá de la simple independencia. El infrascrito en particular suplica a S. E. crea que él participa enteramente del dolor en que esta funesta muerte debe haber abismado a todos los colombianos amigos de su patria; i agradecidos por pertenecer a un pais libre.

Hallandose a la cabeza del gobierno de Colombia un jeneral distinguido, que ha prestado eminentes servicios a su patria, se persuade el infrascrito, que la República se consolidará definitivamente, i que gozará de la tranquilidad que le es tan necesaria para su prosperidad i para el progreso de su agricultura i comercio. El hará cuanto esté de su parte para mantener i estrechar la amistad que hoy reina entre ambos países.

El abajo firmado presenta al señor ministro de negocios extranjeros, las seguridades del mas profundo respeto i distinguida consideracion.

(Firmado.) *R. F. van Lansberge.*

A S. E. el señor Juan Garcia del Rio, ministro secretario de Estado encargado del departamento de negocios extranjeros.

MANUMISION.

En Medellin capital del departamento de Antioquia; fueron manumitidos el dia 25 de diciembre último, los esclavos siguientes:

Silverio, de la señora Aurelia Hernandez; José, del señor José María Arango; José María, del señor Antonio Uribe Restrepo.

NOTICIAS DEL SUR:

Ha llegado a esta capital en estos últimos dias el señor coronel Jacinto Martel, que ha sido despachado por el señor jeneral Flores en comision cerca de S. E. el Libertador.

Podemos asegurar a nuestros conciudadanos, llenos de la mas pura satisfaccion, que el jeneral Flores, animado de los deseos propios de un colombiano, i dignos de un jefe que tanto ha trabajado por dar existencia a la patria, se manifiesta dispuesto a propender, por los medios que estén a su alcance, al restablecimiento de la integridad nacional.

Estamos ademas autorizados para participar al público, que el jeneral Flores, siguiendo los dictados de la moral, i persuadido de que el Gran Mariscal de Ayacucho ha sido inmolado al rei de España como una víctima de la independencia de Colombia, no solo no está en buena armonía con Obando i Lopez, segun se ha tratado de esparcir con malignidad; sino que desecha, lleno de horror, hasta la idea de la mas remota conexion con ellos.

VINDICACION DEL JENERAL CRUZ CARRILLO.

En el suplemento al número 2.º del *Atalya*, publicado en Maracaibo el 5 de diciembre del año próximo pasado, se encuentra la siguiente

PROCLAMA.

*Cruz Carrillo de los libertadores de Venezuela i Nueva Granada, jeneral de brigada de los ejércitos de Colombia, comandante en jefe de la frontera, etc. etc. etc.*

Compatriotas: con el mas profundo dolor he visto sometidos a una faccion que despedazó la gran República, i proscibió a su inmortal fundador, sin otro objeto que el de formar un patrimonio. Sé que vuestras opiniones i vuestros votos, son por la union i por Bolivar; pero que contiene el temor del ingrato que tiraniza aquellos departamentos.

Compatriotas: la gran mayoría de Venezuela pienza como vosotros, i solo desea una ocasión favorable para pronunciarse. Vosotros la teneis, pues el bravo i victorioso ejército de vanguardia que yo mando, protegerá vuestros votos a la menor insinuacion que me hagais, mientras que vuestros opresores des-pavoridos huyen de su propia sombra.

Venezolanos: no seais por mas tiempo el juguete del perjuro Paez: los valientes del Sur i del Magdalena, i la Nueva Granada en masa, os ayudarán a derrocar ese monstruo de ingratitud, que quiere medrar a favor de la des-gracia i ruina de la patria.

Dada en el cuartel jeneral del Rosario de Cúcuta a 12 de noviembre de 1830-20.

*Cruz Carrillo.*

En vista de esta proclama apocriфа, el señor jeneral Cruz Carrillo ha dirigido las siguientes

COMUNICACIONES.

*Al escmo. señor jeneral José Antonio Paez.*

Mi mui respetado jeneral i amigo i señor. Con inesplicable sorpresa he leído en el suplemento al número segundo del periódico titulado *Atalya* que se redacta i publica en Maracaibo, una llamada proclama que gratuitamente me atribuyen los editores, suponiendome haberla recibido por el correo de san Cristoval del 3 del actual, i autorizada como copia legal del coronel Ignacio Paredes. Yo protesto a la faz del mundo que nunca he dictado tal proclama, i acuso a sus autores por viles i alevos calumniadores, que al abrigo de la distancia hacen profesion de insultar la moral pública con la propalacion criminal de documentos forjados é insidiosos.

Mi carta anterior en contestacion de aquella con que V. me honró, contiene no solo mi credo político en estas circunstancias, mas tambien el firme proposito que he hecho de

sostener à todo trance el pronunciamiento de estos pueblos, que nada apetecen tanto como la paz. V. me conoce, jeneral, sabe que soi franco, i leal amigo, i sabe tambien que corrí con honradez la linea de obediencia antes que me encaminara en aquella del mando, ¿traicionaria yo la voz de mi conciencia i de mi deber al cabo de 20 años de intachable reputacion?... No, mi querido jeneral: el documento à que me refiero es la prueba la mas positiva que puede presentarse en el campo de la augusta verdad, para comprobar que los malvados prófugos de estos paises, que se han refugiado en la heroica Venezuela, no perdonarán medios, por inicuos que sean, para encender la tea de la discordia, alimentar la anarquía, inflamar el encono, i llevarnos al borde del precipicio, sin otro objeto que aquel de lograr la consecucion de sus proditorjos fines. V. sabe que yo desconozco el lenguaje de la adulacion, i jamas he sabido maniohrar con la táctica de las insidias: cumplo fielmente con las instrucciones del gobierno, por que ellas son el norte i guia de mis operaciones; así es que estoi mui léjos del punto en que me suponen los alevés autores de tal incendiario libelo.

Repito, pues, que desconozco la tal proclama; que así lo publicaré en los periódicos de este pais, i acusaré à sus nefandos autores por hombres sedientos del derramamiento de sangre; rogando à V. que se persuada que tales hombres à quienes V. ha prodigado je nerosa hospitalidad, jamas podrán ser sus amigos, porque son enemigos de la paz, que deseamos todos los buenos colombianos.

Soi de V. mui obediente servidor i antiguo amigo.

Cruz Carrillo.

República de Colombia.--Comandancia en jefe de la linea en el Táchira --Cuartel jeneral en el Rosario de Cúcuta à 31 de diciembre de 1830.--Al benemérito sr. coronel Ignacio Paredes, comandante en jefe de la 1.ª linea del estado de Venezuela.

SEÑOR CORONEL:

Con inexplicable sorpresa he visto en el suplemento al número 2.º del periódico titulado *Atalaya*, publicado en Maracaibo con la fecha del 5 del espirante, una proclama que se me atribuye dictada en 12 de noviembre, i legalizada en copia por VS. en la Grita con la fecha de 18 del mismo.

Este es el colmo de la maldad, señor coronel, éste es el punto hasta adonde ha podido llegar la refinada iniquidad de los viles calumniadores, que la forjaron à la merced de la distancia que media entre el lugar en que se hallan refugiados, i aquel que yo sostengo con el decoro que siempre me ha caracterizado.

Yo debo creer que VS. ha sido sorprendido, cuando ha legalizado la copia de semejante libelo; i mi creencia se funda en el incuestionable principio de que VS. me conoce à fondo, i sabe que siempre he llevado la honorífica divisa de la obediencia.

Desafío à la faz del mundo al hombre, sea quien fuere, que ha osado profanar mi nombre, apropiándose para tal descarada insidia, i espero que VS. en vista de esta mi solemne declaracion, indague à fondo quien ha sido el forjador de tal proclama, i quien ha podido reducirlo al estreño de que aparezca VS. con la féa tacha de falso.

Empeñado yo mismo, por el honor de VS, apelo à ese mismo honor, que en el largo periodo de la santa lucha de la independencía, jamás se manchó; à esa intachable reputacion, que compañeros adquirimos peleando contra los tiranos de esta patria querida, para que VS. descubra la verdad, i la publique en homenaje de su propia vindicta; pues de mi parte no escusaré medios, ni dejaré periódico, en que no desmienta tal proclama.

Veinte años de sacrificios i de nobles esfuerzos para destruir el gobierno de los reyes, à quien odio i odiaré siempre, son à mi entender, un enorme coloso de envidia para los malvados, que adquirieron la libertad como consecuencia: éstos poseen en sus corazones corrompidos, el jérmén de "la asquerosa hidrofobia, destructora de nuestras glorias; i para llevar adelante tal sed de destruccion, no perdonan medios por inicuos que sean.

Mis comunicaciones con VS, mi conducta pública ó privada, las relaciones de parentesco i amistades en la heroica Venezuela, mis deseos

de paz i concordia, el odio declarado à la demagogia que es el fundamento de la tiranía, i sobre todo, el ardiente deseo que tengo de ver renacer la concordia entre pueblos hermanos, son los verdaderos motivos que temen los malvados que han medrado à la sombra de las convulsiones que fomentaron en nuestra patria; entre los cuales son mui bien conocidos los corifeos que se han valido, con medios arteros i viles, de mi nombre para fascinar à cuantos leyesen tal proclama, haciendome creer capaz de declarar la guerra fratricida.

Concluiré esta nota, señor coronel, con repetirle que es una infcua calumnia la tal proclama que se me ha atribuido, i que los pueblos que circuyen esta frontera lo saben mui bien; pero apelo al honor que caracteriza à VS. para que lave del modo que pueda la mancha que lleva sobre su reputacion habiendo legalizado con su firma una notoria falsedad.

Soi de VS. con perfecta consideracion, mui atento servidor.

El jeneral comandante en jefe de la division sobre el Táchira.

Cruz Carrillo.

DIARIO

(Continuacion del número anterior.)

BOLETIN NUM.º 12.

Como de costumbre tenia mas despejo de dia, i por la noche le crecieron los males con mas fuerza. De cuando en cuando la misma modorra, pero al despertarse se hallaba con serenidad i claridad; sin embargo, aparecian los mismos síntomas de conjestion en el cerebro. Como S. E. es de naturaleza estreñido se le dieron dos píldoras purgantes para evacuarlo, i no le hicieron efecto à pesar de dos lavativas que se le echaron. Le atacó el hipo de nuevo i tuvo mas arqueadas. Un parche anodino le restableció la quietud. Pero siguiendo siempre las señales inminentes de una conjestion cerebral, se le puso un caustico, ó vejigatorio en la nuca à las dos de la tarde continuando los mismos remedios revulsivos i anodinos: à las ocho i media de la noche se levantó el caustico, el que le habia hecho poco efecto, por lo que se le puso otro inmediatamente en el mismo paraje. Bebía el agua de goma por tizana comun. Habiendo estado por la tarde mas despejado à beneficio del caustico, S. E. hizo sus disposiciones espirituales i temporales con la mayor serenidad, i no le reparé la menor falta en el ejercicio de sus facultades intelectuales, lo que atribui tambien al efecto del vejigatorio.

Diciembre 10 à las nueve de la noche.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 13.

Mediante los vejigatorios refrigerantes en la cabeza, i frotaciones en el espinazo, como tambien los sinapismos en los pies, amaneció con ménos sopor: sin embargo la noche fué molesta i con algun delirio. A media noche le entió la calentura con alguna fuerza. S. E. tomó cuatro cucharadas de una porcion anti-letarjica que le hizo regular efecto. El hipo no fué tan tenaz pero siempre seguian los demas síntomas graves.

Diciembre 11 à las ocho de la mañana.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 14.

Despues de la curacion del vejigatorio, que levantó regular, i que no causó mucho dolor à S. E., hubo una deposicion copiosa provocada por una lavativa purgante. Los ataques del hipo no fueron tan fuertes i tan frecuentes, con todo hubo modorra con calor en la cabeza i frio en los extremos. Por la tarde S. E. tuvo ardor en la orina, se le dió el agua de linaza, i un pequeño delirio se noto cerca de las seis: el pulso mas frecuente i apretado. Se continuó el mismo método, es decir, refrigerantes en la cabeza, frotaciones estimulantes en el espinazo, sinapismos à los pies, lavativas exitantes i tambien una mistura pectoral inciciva para exitar la expectoracion.

Diciembre 11 à las ocho de la noche.

Reverend.

S. E. paso mala noche desvariando & menudo, sin embargo el vejigatorio habia purgado algo. El pulso frecuente i mas comprimido que nunca: grande exasperacion en los síntomas. Orines involuntarios con sensacion de ardor. No tuvo hipo; se siguió el mismo método, pero con poco efecto en los resultados pues amaneció ménos despejado que el dia anterior. Al curar el vejigatorio se le untó mas arriba de la nuca con el linimento vecicante de *Gondret*: inmediatamente le causó el pequeño dolor que proviene de su aplicacion.

Diciembre 12 à las 8 de la mañana.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 16.

Desde las ocho de la mañana hasta el medio dia tuvo las ideas algo confusas, conversando en ratos con alguna serenidad. Por la tarde se despejó, i tuvo algunos momentos tranquilos. La toz se aumentó i espectoró un poco mas: el pulso siempre febril i apretado: frio en los extremos i calor en la cabeza. El vejigatorio purgó poco i el linimento vecicante de *Gondret* hizo poco efecto. Huvo una deposicion provocada por una lavativa. Por agua comun la tizana de la semilla de linaza, la mistura pectoral, i los alimentos una ó dos tasas de caldo, la jaletina i varias tasas de Sagú. La gana de comer es mui poca i la sed ninguna.

Diciembre 12 à las nueve de la noche.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 17.

La noche del 12 al 13 S. E. la pasó con mucha inquietud i desvelo, mudandose à cada rato de la cama à la hamaca i de la hamaca à la cama, con unos quejidos continuos, pero sin poder explicar sus achaques. Orines involuntarios frecuentes i en poca cantidad. Toz seca mui à menudo, pero sin expectoracion. El pulso frecuente, mas blando que ayer pero mas deprimido. La voz algo pesada i la expresion mas trabajosa. El vejigatorio ha purgado poco. Finalmente S. E. está mas abatido que en los dias anteriores. La cabeza siempre calorosa. Refrezcos à la cabeza i tizana emoliente por agua comun. Sagú por alimento.

Diciembre 13 à las ocho de la mañana.

Reverend.

BOLETIN N.º 18.

En este dia se han agravado los síntomas de la enfermedad de S. E. i aun se ha agregado otra complicacion, que es una irritacion de los órganos digestivos, pues la lengua de humedo que estaba se ha puesto un poco seca, aspera i colorada en sus orillas. Varias veces ha tenido bascas i aun ha vomitado. La misma confusion en las ideas i aberracion de la memoria: calor en la cabeza, pero ménos que en los dias anteriores. El frio à los extremos tambien ha sido menos. Ha seguido la toz seca sin expectoracion pero con un escupir continuo. Orines involuntarios à veces, aunque no mui frecuentes, i el semblante mui abatido. El pulso por la tarde fué suave, pero es de advertir que esa disposicion no es constante. No se ha quejado tanto S. E., pero tampoco ha explicado sus dolencias. Las sensaciones están como entorpecidas. Refrezcar la cabeza, llamar el calor à los extremos, calmar la toz con agua musilajinosa, ha sido el método de hoy, i el sagú por alimento. El vejigatorio ha purgado poco.

Diciembre 13 à las 9 de la noche.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 19.

En la noche del dia 13 al 14 S. E. ha tenido un poco de descanso, efecto de un julepe anodino i untura emoliente en el pecho. Desde las doce hasta las seis de la mañana durmió sin despertarse, i de consiguiente sin tocer. Sin embargo sigue el mismo entorpecimiento en las sensaciones: la lengua está mas humeda

BOLETIN NUM. 20.

i menos irritada. La voz ronca i mientras dormia el pecho le silvava. Hai siempre incontinencia de orina. El pecho está menos frecuente i algo blando: el vejigatorio ha purgado algo: despues de haberlo curado, S. E. ha tenido mas bascas i un vomito. Tisana pectoral, untura anodina en el pecho i sagù por alimento.

Diciembre 14 á las ocho de la mañana.  
*Reverend.*

BOLETIN NUM.º 20.

El Libertador se va empeorando mas. El pulso de regular que estaba, á las ocho se ha vuelto deprimido. Los extremos se mantienen frios. Un sopor casi de continuo se ha apoderado de S. E. El semblante está mas avatido; i pronostica la proximidad de la muerte. Toce mui poco i nada espectora. Fortificantes i estimulantes al exterior.

Diciembre 14 á las once de la mañana.  
*Reverend.*

BOLETIN NUM.º 21.

S. E. sigue en el mismo estado de postracion, i aun peor. Poco á poco se le van agotando las fuerzas vitales. Decubitus en las espaldas, coma vijil, el facies algo ipocrático, el sopor lo mismo, la respiracion esteatorosa, palabras balbucientes, i frio exesivo en los extremos, son los sintomas que tiene el enfermo. Ninguna esperanza nos queda. Siempre se usan los fortificantes interior i exteriormente. Sagù con vino es el alimento que puede pasar.

Diciembre 14 á la una i media de la tarde.  
*Reverend.*

BOLETIN NUM.º 22.

S. E. sigue siempre declinando. Los únicos remedios que se usan son fortificantes. El sopor permanece lo mismo, como los demas sintomas espresados en el boletín anterior numero 21.

Diciembre 14 á las cuatro de la tarde.  
*Reverend.*

BOLETIN NUM.º 23.

S. E. está en el mismo estado de postracion: sin embargo no han crecido de un modo sensible los sintomas espresados en los dos boletines antecedentes. El pulso está siempre deprimido, los extremos frios, las palabras balbucientes etc.; pero el hipo no ha sido tan amenudo esta noche. El vejigatorio purgó poco, i tiene la llaga un color blanco: se sigue el mismo método, es decir, fortificantes al exterior i al interior, sinapismos i untura anodina en el pecho. Sagù con vino por alimento.

Diciembre 14 á las nueve de la noche.  
*Reverend.*

BOLETIN NUM.º 24.

S. E. se halla casi lo mismo, con la diferencia que los sintomas han perdido algo de su fuerza. Asi es que el calor ha vuelto á los extremos. El pulso está menos deprimido etc. Ademas ha arrojado algunos esputos. Apesar de las pocas esperanzas siguen siempre los fortificantes i alimentos nutritivos, como el sagù con vino.

Diciembre 15 á las seis de la mañana.  
*Reverend.*

BOLETIN NUM. 25.

S. E. sigue lo mismo i aun le vuelve por ratos el hipo. Está siempre con el mismo desvario. La toz se ha vuelto seca i no espata casi nada. La lengua seca en su centro. El pulso menos blando. Sin embargo el frio en los extremos no ha vuelto como ayer. Medicamento pectoral. Sagù por alimento cada dos horas.

Diciembre 15 á la una de la tarde.  
*Reverend.*

BOLETIN NUM. 26.

El estado de S. E. es siempre crítico; el mismo desvario, palabras balbucientes, semblante mas decaido, estupor en el rostro, orines en pequeña cantidad, voz ronca, la lengua algo seca, poca expectoracion. Las fuerzas vitales estimuladas por el arte, no bastan para tanta complicacion, i por consiguiente hai mui poca, ó por mejor decir, ninguna esperanza de conservar la vida de S. E. el Libertador: sin embargo siguen los remedios pectorales i unturas anodinas en el pecho, refrezcos en la cabeza i frotaciones espirituosas en los extremos. Sagù por alimento.

Diciembre 15 á las 5 de la tarde.

*Reverend.*

(Se concluirá.)

EDITORIAL.

Es ya la época de que pensemos con seriedad en nuestra futura suerte, pues no tenemos á Bolívar á quien convertir nuestras miradas para que nos salve del naufragio. Bastante largo tiempo las vicisitudes políticas han conmovido la máquina social, para dar á todos un deseo vehemente de seguridad individual i de reposo público. Tocando como estamos una crisis la mas delicada que se ha presentado á Colombia en los dias de su carrera, si tambien se malogra esta ocasion, tal vez ella no volverá jamás, i tal vez seremos victima de la anarquía i la presa del extranjero. Colombia, pues, va á ofrecer en esta vez una gran leccion de moralidad, ó á ser el escarnio de las naciones que nos observan. En tan espantosa alternativa, solamente el buen sentido i la moderacion que ha distinguido á la mayoría de los colombianos, puede ser la áncora de nuestra salud. Desde seis años las revoluciones poseen nuestro pais, i desde veinte años la América ántes española busca la estabilidad de su estado político i social. Multitud de ensayos infructuosos nos enseñan lo que debemos esperar, si la saña de los partidos impide, como hasta aquí, que nos entendamos.

Una reforma ha venido á ser urgente en Colombia, mas para efectuarla no son necesarias revoluciones, cuando la asamblea jeneral á que los pueblos son convocados por el decreto de 13 del corriente, allana el camino á los medios pacíficos i racionales. Que los esfuerzos de todos se asocien, que cada cual comprenda la necesidad de poner un dique al torrente revolucionario: que se persuada cada uno de que la dificultad de los tiempos es, mas que otra cosa, la que ha enjendrado opiniones diferentes, para no odian á los que las profesan; que no se quiera, en fin, el bien exclusivamente para sí, aunque con mengua de otro, i se tendrá un resultado final i satisfactorio.

Menesfer es confesar, que en algunos el amor de la libertad es un poco el amor del poder, i que es por éste que se constituyen apóstoles de aquella. ¡Ojalá no se pusiese un entusiasmo apasionado en cuestiones de este orden! No sirve sino para desnaturalizarlas, haciendo venenosas las palabras mas inocentes, las mas albagüeñas al oido, i que solo eran hechas para consolar á los hombres.

Si como otras veces, se hubieran de transportar estas pasiones al salon del congreso de junio próximo, ellas asumirían allí un carácter mas maligno, pues no hai cuerpo tan susceptible de impresiones apasionadas, tan propenso á conducirse por ellas, como una asamblea política. Testigos nuestros pasados congresos, i testigo la historia de todas las asambleas de este jénero. Quisieramos por eso, que los escojidos del pueblo en esta importanté ocasion, se penetrasen tanto de la santidad de su mision, de la arduidad de sus funciones, i en fin, de la gravedad de la cuestion pendiente de su comportamiento, que al mismo emprender su marcha para la villa de Leiva, se despojases de todas las debilidades de hombre, para revestirse de un carácter prudente i tolerante, i para llenarse de un inflamado amor patrio: que tuviesen harta perspicacia para leer en lo porvenir, i no sacrificar el bienestar de millares á una indómita preocupacion: que si por una

parte tuyieran el caudal necesario de luces i buen sentido para abrazar lo mejor, i la firmeza de defenderlo, no se ostinasen en sostener lo que la jeneralidad imprueba, i léjos de desdeñar ó insultar á los que disientan de su dictamen, les oyesen con interes para ilustrar su razon. Entónces sí, que sus deliberaciones darian el producto de la voluntad jeneral, que es el mismo de la razon.

La convencion de Leiva está encargada « de determinar lo conveniente, prescribir lo que sea necesario para la conducta del ejecutivo, reever la constitucion i hacer en ella las variaciones que sean indispensables á fin de que resulte perfectamente adaptada á los intereses nacionales. » Esta es su mision conforme al decreto de 13 del que rije, de conformidad con el de 5 de mayo del año último, dado por el congreso constituyente, i se debe confesar que ella ensierra todos los jérmenes para producir el bien, ó consumir el mal. *Determinar lo conveniente, prescribir lo que sea necesario*, son cláusulas que ofrecen la latitud que este congreso debe tener para reconstituir el pais, dándole una organizacion análoga á los deseos bien pronunciados ya de la mayoría, i unas instituciones durables.

La invitacion á los pueblos del Norte i Sur de Colombia para que concurran por medio de sus diputados á la asamblea jeneral, es un paso que honra al encargado del gobierno en tanto grado, que hace ver la rectitud de sus miras, i el candor de sus operaciones. No podemos creer que la solidez de las reflexiones que se desenvuelven en las dos notas á los jefes que dirijen aquellas secciones, no inclinen á cuantos allí procedan de buena fé, á abrazar el solo medio que nos queda de conjurar la tormenta en que zozobra la República, de restablecer la confianza, i de llegar á un establecimiento cualquiera, pero que sea de un carácter definido, permanente, i que afiance el goce de nuestros derechos. Si nuestro presentimiento no nos engaña, nos acercamos á este feliz resultado. Conservando el nombre de Colombia, i enviando comisionados al Centro i al Norte, el Sur ha manifestado ya su inclinacion á no romper los lazos que unen á la República, i que debieran ser indisolubles para nuestra dicha. I relativamente á Venezuela, ¿no sabemos que sus mejores hombres han sido los primeros en promover esta hermosa creacion que ha llevado el nombre del descubridor del nuevo mundo? Venezuela debe convencerse de la necesidad que tiene de ligarse á esta parte de la República, para no gravarse sola con la custodia del estenso litoral que presenta lo que antes se llamó *Tierra firme*, i en suma, para no cargar con la responsabilidad de una ruptura ante el tribunal de la razon pública.

Hemos indicado las cualidades de un buen representante en congreso, porque de ellas depende todo el éxito feliz de su reunion. Tambien osamos tocar los objetos que ocuparán á la asamblea, con la desconfianza que nos inspira nuestra propia insuficiencia. Acaso se negaría nuestra competencia en estas materias, pero ha venido nuestra repugnancia á examinar puntos que dominan nuestra capacidad, el designio de estimular su discusion entre plumas mas versadas, i persuadidos por otro lado, que pagando á la patria el débil tributo de nuestra intelijencia, llenamos un deber, quizá no despreciable, cuando suelen partir destellos de luz de los lugares en que menos se esperaban.

AVISO.

Está vacante el empleo de asesor de gobierno de la provincia del Socorro, cuya dotacion es de ochocientos pesos anuales. Se anuncia para que los letrados que quieran pretenderlo, ocurran con sus documentos á la corte de apelaciones del Centro, que debe hacer la propuesta al gobierno.